

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA. 26 NOV 1998

Expte. Nº 16.027/98

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Protocolo Adicional al Convenio Marco suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA por intermedio del CONSEJO DE INVESTIGACION; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es brindar a la Secretaría el acceso a redes de información, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), del artículo 1º del Convenio marco suscrito entre ambas Instituciones y que fuera aprobado mediante resolución CS-Nº 089/98.

QUE la Dra. Graciela LESINO, Presidente del CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, solicita que la fecha de aprobación del Protocolo Adicional sea retroactiva a la fecha del Decreto Nº 701 de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, para dar cumplimiento a lo establecido en su Cláusula octava .

Por ello:

U.N.Sa.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado, en forma retroactiva al 3 de junio de 1998, el PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO MARCO suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, a través de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA por intermedio del CONSEJO DE INVESTIGACION el que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese a : Rectorado, Secretarías, Consejo de Investigación y Municipalidad de la Ciudad de Salta. Cumplido siga al CONSEJO DE INVESTIGACION para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.

_

Dr. JUAN

ARLUS GU

RESOLUCION - R - M°

Cr. HECTOR ALF

629-98

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario Ing. Diego Saravia, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Dra. Graciela Lesino, en adelante "EL CONSEJO", convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, de acuerdo a lo establecido por el art. 3 del Convenio de Cooperación Mutua, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, de fecha 8 de Enero de 1998, aprobado mediante Decreto N°0043/98, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO - OBJETO: EL CONSEJO brindará a la SECRETARIA acceso a redes de información, en un todo de acuerdo con lo establecido por el inc. b, Artículo 1º del Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad y la Universidad.-

SEGUNDO - FINANCIAMIENTO: LA SECRETARIA abonará al CONSEJO al momento de ser refrendado el presente Protocolo, la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00), en concepto de gastos de instalación. LA SECRETARIA pagará mensualmente al CONSEJO la suma de pesos cien (\$100,00), en concepto de abono mensual por la prestación del servicio, a partir del efectivo uso del mismo por parte de LA SECRETARIA.

LA SECRETARIA realizará los pagos antes mencionados, a través del Régimen de Caja Chica, regulado por el art. 69° y concordantes de la Ordenanza N° 7008, previa presentación de factura por EL CONSEJO.

El abono mensual, será de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), en el supuesto que la Municipalidad haga uso de más de una PC cliente conectada a Internet, en forma simultánea.-

TERCERO - OBLIGACIONES: La Municipalidad instalará una línea en EL CONSEJO, y otra en LA SECRETARIA, a su exclusivo costo y cargo.-

CUARTO - NORMAS DE USO: LA SECRETARIA se compromote a respetar las normas de uso establecidas por sus proveedores al CONSEJO.-

QUINTO - SERVICIOS: EL CONSEJO prestará los servicios de conexión a Internet, mediante un MODEM de 56,6 KB y todo otro equipo necesario conectado a la línea provista por la Municipalidad. La Municipalidad accederá a este servicio desde cualquier teléfono conectado a la red pública.-



SEXTO - ASISTENCIA TECNICA: EL CONSEJO brindará toda la asistencia que fuere necesaria para la correcta instalación, funcionamiento y mantenimiento del sistema.-

SEPTIMO - PRESTACIONES: EL CONSEJO prestará: a) cantidad ilimitada de cuentas de correo electrónico, sólo sujeta a limitaciones técnicas, b) hospedaje de WEB y otra información para la Municipalidad, con capacidad almacenamiento sólo sujeta a limitaciones técnicas, con un mímimo de 1 GB., c) EL CONSEJO colaborará, dentro de sus posibilidades, con la registración, a nombre de la Municipalidad de Salta, del nombre MUNSALTA.GOV.AR. y los números IP necesarios. En el caso de producirse limitaciones técnicas, la eventual solución a las mismas se negociará entre las partes.-

OVTAVO - PLAZO DE DURACION: Este Protocolo tendrá vigencia por un año a partir de la fecha en que sea refrendado mediante Decreto del D.E.M. y de una Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Salta. Se prorrogará automáticamente todos los años por igual período, en el supuesto que no sea notificada la no renovación del mismo, fehacientemente por alguna de las partes, con una antelación de 30 días.

Pasado el primer año de vigencia del presente protocolo las partes podrán en cualquier momento rescindirlo notificándolo fehacientemente, con una antelación de 30 días.-

NOVENO - INCUMPLIMIENTO: En caso de que la Municipalidad se atrase en el pago estipulado más de un mes, en forma injustificada, La Universidad podrá interrumpir el servicio hasta la regularización de la situación.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los treinta (30)días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-